



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento: / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 128

Sábado 9 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de Mayo de 1945 por la que se dan normas sobre los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal. (Boletín Oficial del Estado del día 2 de Junio).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base décimo séptima de la Ley de Sanidad, de 25 de Noviembre último, relativa a fines y servicios de Sanidad Veterinaria, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En tanto se promulga la reglamentación correspondiente a las funciones y servicios de los Veterinarios municipales en sus relaciones con la Sanidad Nacional los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria, contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal y previstos en el apartado último de la base vigésimo cuarta de la citada Ley, se atenderán a las normas de esta disposición.

2.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales cumplirán y harán cumplir los preceptos del vigente Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, dando parte mensual a los Veterinarios Jefes municipales respectivos, de las incidencias y datos que reglamentariamente deban de ser transmitidos a la Superioridad.

3.º El régimen local de inspección se establecerá en todos los Ayuntamientos por los Alcaldes o Concejales delegados, en cumplimiento de una Ordenanza municipal que lo regule, aprobada por el Consejo Provincial de Sanidad, previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

El Veterinario Jefe de cada Municipio organizará, de acuerdo con dicha Ordenanza, los servicios técnicos de inspección veterinaria, siguiendo las normas establecidas en los Reales Decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 18 de Junio de 1930.

4.º La vigilancia e inspección de las carnes foráneas, y de la chacinería en general, se llevarán a efecto con el máximo rigor para evitar accidentes sanitarios.

Las circulaciones de las carnes frescas o procedentes de matanzas de cerdos para consumo familiar, requiere el mejor cumplimiento de los requisitos sanitarios previstos en las disposiciones vigentes, y las guías expedidas por los Veterinarios municipales serán extendidas, precisamente, en los impresos oficialmente autorizados.

5.º Las expediciones de jamones en partida, embutidos y chacinería en general, irán también acompañadas de sus guías legales expedidas en los impresos oficiales firmados por los Veterinarios habilitados en los mataderos industriales, fábricas de embutidos y almacenes autorizados, para la exportación.

Cada unidad chacinera de la expedición irá provista del marchamo metálico reglamentario que acredite la clase y el origen de la fábrica correspondiente.

6.º En atención a lo previsto en el inciso g) de Obligaciones sanitarias de los Municipios, ordenadas en la base vigésimo cuarta de la Ley de Sanidad, estará a cargo de los Veterinarios municipales la vigilancia e inspección de la elaboración de embutidos y conservas cárnicas en las chacinerías y salchicherías de comercio local que no están autorizadas para la exportación fuera del término municipal respectivo.

Los jamones y embutidos elaborados en estos establecimientos llevarán el marchamo especial que impida su confusión comercial con los productos importados y exportados.

7.º Los Ayuntamientos que tengan organizado el servicio de inspección domiciliaria de reses de cerda con destino al consumo familiar consignarán en sus presupuestos la cantidad que, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto de

18 de Junio de 1930, resulte como promedio de los derechos legales que perciban los inspectores Veterinarios por el reconocimiento domiciliario de las reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los cinco años anteriores a cada presupuesto. Dicha cantidad responderá a la suma de honorarios de diez pesetas por cerdo sacrificado e incrementará los haberes de los Inspectores Veterinarios, para ser abonada con éstos por dozavas partes, pero sin que signifique sueldo regulador para quinquenios y jubilaciones.

8.º Siempre que una enfermedad infecto-contagiosa de los animales domésticos o salvajes pueda constituir un foco de infección para la población humana, los Veterinarios municipales, sin perjuicio de los deberes impuestos por el Reglamento de Epizootias vigente, lo comunicarán con urgencia al Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, para que éste lo ponga en conocimiento de la Jefatura provincial de Sanidad, con un informe de las medidas que conviene adoptar, de común acuerdo, en los servicios de lucha contra las epidemias del respectivo Instituto Provincial.

Una copia de este informe será remitida a los servicios provinciales de Ganadería, a los efectos consiguientes y cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Zoonosis transmisibles al hombre, para la mejor cooperación en la defensa contra las enfermedades transmisibles.

9.º Conforme vayan ocurriendo vacantes, las funciones estrictamente municipales de los Subdelegados de Veterinaria pasarán a los Veterinarios municipales, según previene el último párrafo de la base décimonovena de la Ley de Sanidad. En virtud de esto, las intervenciones de los Sudelegados de Veterinaria en las aperturas de establecimientos de su competencia, lecherías, industrias de aprovechamiento de animales muertos, vigilancia sanitaria de estables, cabrerías y del ganado en explotación de los mismos, pasan a ser función de los Servicios de Veterinaria municipal.

El cometido de los citados Subdelegados en las Plazas de Toros y, por extensión, en los espectáculos que interven-

gan animales, pasarán a las inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria para que, de acuerdo con las autoridades gubernativas y municipales, organicen los servicios veterinarios en los referidos espectáculos conforme a lo que determinen los Reglamentos respectivos, sin perjuicio de la facultad que la Ley concede a los alcaldes o, por su delegación, a los Jefes locales de Sanidad, en el párrafo primero de la base veinticuatro.

10. Los Jefes de Veterinaria municipal darán los partes que se deriven de los servicios de su cargo, a las Autoridades sanitarias correspondientes, sin perjuicio de un parte mensual que cursarán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la provincia respectiva, para que ésta aporte a las Jefaturas Provinciales de Sanidad la información técnica y estadística de cuantas incidencias ocurran en el servicio de Sanidad Veterinaria relativas, principalmente, a los servicios sanitarios en mataderos, mercados, industrias y comercios de su competencia, establos, lecherías, focos de zoonosis, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Mayo de 1945.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1.492

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 355

Comercio de la carne

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 151, del 31 de Mayo de 1945, la circular número 520 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne, se hace preciso publicar las instrucciones complementarias para llevar a efecto en esta provincia lo dispuesto en la mencionada circular.

A tales fines, dispongo:

1.º Por esta Junta provincial de Precios se fijarán y darán a conocer todos los sábados, los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, así como los de los despojos comestibles e industriales.

2.º Los tablajeros venderán al público la carne con arreglo a la siguiente y única clasificación:

Vacuno mayor y menor.—Clase primera, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda).—Clase segunda, sin hueso: falda, pescuezo, pecho y rabo.

Lanares o cabríos mayores y menores.—Chuletas.—Pierna y paletilla.—Falda y pescuezo.

3.º Las tarifas de precios, además de ser publicadas en la prensa y «Boletín Oficial» de esta provincia, se expondrán en los tabloneros de anuncios de los tres mercados de esta capital.

4.º Los tablajeros expondrán de modo permanente y en el sitio más visible de su establecimiento, un cartel o tablero en el que con caracteres muy legibles figuren los precios vigentes para la venta de carne y despojos comestibles.

5.º Los precios de venta al público que fije esta Junta no podrán incrementarse más que en el importe de los arbitrios e impuestos municipales en aquellas localidades que les tengan oficialmente aprobados.

6.º Para conocimiento de los industriales y vecindario de esta capital, se hace saber que los arbitrios municipales en esta ciudad, son:

Para vacuno mayor, 0,45 pesetas en kilo.

Para vacuno menor, 0,60 pesetas en kilo.

Para ganado lanar cabrío mayor, 0,50 pesetas en kilo.

Para ganado lanar cabrío menor, 0,75 pesetas en kilo.

7.º Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, lechales y encorambradas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrío menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

8.º Los contraventores a lo ordenado en la presente circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas cuando a ello hubiere lugar.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Junio de 1945.—El gobernador civil presidente, Tomás Romojaro.

1.512

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Oposición para proveer tres plazas de Practicantes

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 30 de Mayo último pasado, acordó admitir a reconocimiento facultativo a los siguientes opositores:

Don Luis Redondo Martín.
Don Martín Revilla Mate.
Don Daniel González Hernández.
Don Marcelino Feroso Feroso.
Don Saturnino Ventura Baztán.
Don Pío Bravo Caballero.
Don Carlos Sanz Santamaría.

Don Luis Alfonso Pérez Alvarez.
Don Francisco López Alvarez.

El reconocimiento tendrá lugar en el Orfanato provincial (Plaza de la Trinidad), a las once de la mañana del día 16 de los corrientes.

Asimismo acordó no incluir en la lista de aspirantes a mencionadas plazas a doña Pilar Barrios Clavero y don Juan Antonio Félix Fernández González, por no haber justificado los extremos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Valladolid, 6 de Junio de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.530

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villafrechós

Los días 14 y 15 del corriente mes, se cobrará por el recaudador municipal el primer trimestre del reparto general de utilidades correspondiente al año actual.

Villafrechós, 1 de Junio de 1945.—El alcalde, José María Cuadrillero.

1.505—889

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Castellana

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las siete de la tarde, en la Sala de Juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala del Consejo de la Compañía, desde el día 13 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos, advirtiéndoles que se exigirá rigurosamente su cumplimiento antes de extender las cédulas de asistencia.

Valladolid, 8 de Junio de 1945.—Por acuerdo del Consejo de Administración. El Consejero secretario, Alfredo Escribano.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, José Tejerina.

890

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Declarar jubilado de oficio por edad, a partir del día 16 del presente mes, al capataz de segunda de la Sección de Vías y Obras provinciales don Toribio García, y señalarle el haber anual equivalente al 80 por 100 de 4.128,32 pesetas, que con inclusión de los aumentos graduales ha de servir de sueldo regulador por ser el que actualmente disfruta el interesado y será de aplicación lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento.

Que, pase a la Comisión de Presupuestos una instancia de alumnos de séptimo curso de la Facultad de Medicina en la que solicitan un auxilio económico para el viaje de prácticas que ha de iniciarse el próximo día 18.

El abono total del Impuesto de Utilidades al señor Martínez Mateo, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día de la toma de posesión de su cargo, 5 de Enero del año actual, y que se le conceda el incremento del 20 por 100 del Subsidio Familiar que percibe, a partir de igual fecha, ambas concesiones para el ejercicio de 1945, habida su consideración de beneficiario, de Familia Numerosa, categoría de honor.

Quedar enterada de que los funcionarios provinciales don José María Izquierdo Linage, don Félix Martín Perosillo, don Ignacio Sánchez Fagúndez y don Ángel Valcázar Callejo han presentado los justificantes de haber solicitado la renovación de sus Títulos de Beneficiarios de Familia Numerosa, no habiéndolo hecho de las tarjetas de renovación por no habérselas expedido, y que los justificantes llevan fechas de 31 de Marzo, 1 de Marzo, 10 de Enero y 15 de Marzo del corriente año, respectivamente; y que se comunique al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a los efectos del percibo de los derechos que como tales beneficiarios les otorga la Ley de 13 de Diciembre de 1943 y Reglamento de 31 de Marzo del año último.

Conceder al maquinista de la Imprenta provincial, don Epifanio Melero, la segunda prórroga de un mes de licencia por enfermedad con sueldo, a partir del día 2 de los corrientes.

Conceder al capataz de segunda, don Jesús Moyano, la prórroga de un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del día 3 del mes en curso.

Que se tenga en cuenta el sueldo que disfrute el funcionario don Ricardo Rueda el día 24 de Abril del presente año para hacer el cómputo de la cantidad que le corresponda percibir como aumento gradual, cuya diferencia se abonará en la forma que proponga la Intervención de fondos.

Que las instancias de don Alberto Hermoso y don Germán Pérez, en las que solicitan que se les conceda prórroga en el disfrute de las becas

«Boletín Oficial» del día 9 de Junio de 1945.

buciones en 31 de Enero, que importa en Debe y Haber 295.915.542,01 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de Enero, que importa en Debe y Haber 128.508.989,40 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de Marzo último.

Aprobar una cuenta presentada por el señor Director del Instituto Psiquiátrico de adquisición de tabaco para gratificar a los enfermos que ptesan servicio, importante 1.500 pesetas y justificativa del libramiento expedido el 15 de Febrero del corriente año, con el número 91.

Aprobar una cuenta justificativa del libramiento expedido con fecha 16 de Febrero último al señor Depositario accidental, que corresponde al primer trimestre del año actual para gastos de material de escritorio y otros de la oficina de Depositaria, resultando un saldo en contra del mismo de 4,58 pesetas, que deberán ser reintegradas mediante el oportuno cargarme en Arcas provinciales.

Mostrar conformidad y aprobar un He de Haber presentado por el mecánico conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, con relación de dietas devengadas por el mismo según la oficina de dicha Sección, y que asciende a un total de trece, que al precio de 15 pesetas una importan 207,46 pesetas con cargo al fondo de Construcción de caminos vecinales.

Aprobar un He de Haber presentado por el mecánico de la Sección de Vías y Obras don Epifanio Labrador por doce dietas devengadas, que al precio de 12,50 pesetas una ascienden a 159,57 pesetas, con cargo al fondo de construcción de caminos vecinales.

Aprobar la relación número 7, letra F, de facturas y documentos presentada por Intervención, que consta de una sola cuenta de don Aurelio Cámara, importante 6.480 pesetas, y que se abone líquida con cargo a la partida 348 del Presupuesto vigente.

Quedar enterada de que el señor Diputado Delegado don Carlos Sanz Alonso ha cesado en el cargo de Vocal de la Junta de Libertad Vigilada, por haber sido nombrado Secretario de la misma Junta, y nombrar para dicho cargo al señor Diputado don Octaviano Rojo Flores.

El señor Diputado Delegado, don Emiliano Berzosa Recto, dió cuenta a la Comisión Gestora de la celebración el pasado día 2 del cumplimiento del precepto Pascual de los enfermos y personal del Hospital Provincial, y propuso la concesión de un voto de gracias a la señora Superiora y señor Director administrativo del Establecimiento por su acierto en la organización de tan solemne acto. La Comisión Gestora así lo acordó por unanimidad.

Valladolid, 7 de Abril de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
V.º B.º: El Presidente accidental, *Victor Gómez Aguilón*. 1.064

«Boletín Oficial» del día 9 de Junio de 1945.

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 12 de Abril de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Noguera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 4, 5, 6 y 7; día 4, Argimiro Santamaría, como mejorado gratuito por ser funcionario provincial; y día 10, Leonardo Escudero, como mejorado gratuito por el mismo motivo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar veinticinco pesetas en concepto de socorro a Gonzalo Rodríguez.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de cuatro enfermos, y que se reclamen los documentos precisos para la incoación de los expedientes; de Carmen Santín, por cuenta de la Diputación de Lugo; de Ángel Esteban, Salvador Gallardo y Casto Herrero, por la de Zamora; de Teresa Hidalgo, como pensionista de 2.ª clase, y de Salvador Martínez, como pensionista de 4.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento Víctor Pérez; Manuel Chacón, que ingresó por cuenta de la Diputación de León; Vicente Bonifacio de la Iglesia, que ingresó por la de Zamora; Teodosio Pezuela, por la de Lugo; Aquilino Merino, que estaba en concepto de pensionista de 3.ª, y Vidal Colhantes, que estaba en concepto de pensionista de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Acceder a que el enfermo psíquico del Instituto Psiquiátrico, Orestes González, que ingresó en concepto de pensionista de 4.ª clase, pase a mejorado, siempre que se halle al corriente de las estancias causadas como pensionista de 4.ª clase y se proceda a la firma de los corrientes contratos.

Que se remita a la Diputación de Salamanca un extracto certificado de los documentos que integran el expediente de la enferma psíquica Juana Diego Grande, para que dicha Corporación se haga cargo de las estancias causadas desde el día de su ingreso, por ser natural de dicha provincia, y las que pueda causar mientras permanezca en el Instituto Psiquiátrico, o bien formule las observaciones que estime pertinentes.

Que ingresen en la Casa de Beneficencia Ramona de la Fuente, María Ruano e Hipólita Sebastián.

Quedar enterada del agradecimiento manifestado por el señor Presidente de la Junta de Educación Física y Deportes de la 7.ª Región Militar por la copa que se ha donado con destino al III Campeonato Militar Regional de Tiro de Pistola para Suboficiales y por la asistencia personal al acto.

Quedar enterada del agradecimiento de la Delegación Provincial por la suscripción a la revista «Mesetas».

Delegar en el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid rogándole que represente a esta Corporación a todos los efectos en la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito Local de España que se celebrará en Madrid el 27 de los corrientes.

Adjudicar la máquina plana de imprimir marca «Marinoni» al postor don Jesús Salcedo, que ha formulado oferta de adquisición por la cantidad de seis mil pesetas.

Denegar, por no ser competencia de la Corporación, la realización de intercambio de papel que interesa don Carlos Barrasa.

Quedar enterada y que se den las gracias a don Eduardo Nava, representante de Medicaciones Específicas, que ha enviado al Instituto Psiquiátrico varios medicamentos que especifica el señor Médico Director del Establecimiento.

Quedar enterada y conforme en la copia de la sentencia del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, en cuyo fallo se declara haber lugar al desahucio promovido por esta Diputación de las habitaciones del piso bajo de la Residencia Provincial ocupadas por la demandada doña Micaela Valencia, y en la que se condena a expresada demandada a que en el término de ocho días, a partir de la firmeza de la resolución, las desaloje y ponga a disposición del demandante, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndola todas las costas causadas en este juicio.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia suscrita por el alumno interno provincial señor Barabar Gardoqui, que en nombre de los demás alumnos solicita que al igual que a los alumnos internos del Estado se les aumenten los haberes con efectos retroactivos desde 1 de Enero de este año.

Que se entregue por el señor Presidente la misma gratificación que en años anteriores al encargado de la calefacción del Palacio Provincial, don Adriano Bombín.

Quedar enterada que el 2 de los corrientes se presentó en la Dirección del Instituto Psiquiátrico el enfermero del mismo, don Eugenio Nieto, manifestando que renunciaba al cargo por dedicarse a otras ocupaciones.